

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 248.

Junta de la deuda pública.—Relación núm. 2071 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí, ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Córdoba.

Número de salida de las liquidaciones.—112,648.

Interesados.—D. Miguel Bravo.

Madrid 8 de Enero de 1866.—

El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. S., Heredia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia

para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Febrero de 1866.

—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 274.

Por Real orden de 30 de Abril de 1864, la Reina (q. D. g.) tuvo á bien mandar á los Gobernadores de las provincias se recomendará la suscripción á la revista de los Juzgados de paz, que publican en Madrid don Marcos Cubillo de Mesa y don José Ahumada y Centurion, disponiendo al propio tiempo que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisicion les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.

Penetrado, por mi parte, de la utilidad de este trabajo administrativo judicial, no solo para los jueces de paz y sus secretarios, sino para todo el público, no puedo menos, secundando aquella Real disposicion, de recomendar á las corporaciones municipales de la provincia, la suscripción á la obra de que va hecho mérito.

Córdoba 28 de Febrero de 1866.

—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 268.

D. Jesús de Boza y Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente-Obejuna.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año pró-

simo económico de 1866 á 1867, se invita á los vecinos y hacendados forasteros, para que presenten relaciones de la riqueza que posean, ó den parte de las alteraciones que hayan tenido en ella, en la inteligencia que los que no lo ejecuten en el término de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, sufrirán las consecuencias que marcan las disposiciones legales.

Fuente-Obejuna 26 de Febrero de 1866.—Jesus Boza.—El Secretario, Juan Rosales y Espinosa.

Núm. 269.

D. Marcos Gimenez y Ramirez, abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, hallándose competentemente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia para anunciar la subasta de la obra de nueva construccion de cuatro grandes zanjas para enterramientos en el suelo en el cementerio de esta villa por el tipo de 3.485 escudos 193 milésimas de otro, ha acordado subastar por ahora la mitad de la obra, ó sea la construccion de dos zanjas, conforme á la descripcion facultativa y el pliego de condiciones económicas que obran en el expediente, el cual está de manifiesto en la Secretaría Municipal, y por el tipo máximo de 1742 escudos 596 milésimas de otro, fijando para su remate el día tres del mes de Abril próximo en la casa Capítular, por pligos cerrados, conforme al modelo que se pone á continuación, que solo se admitirán hasta la hora de las doce de la mañana, acompañados del recibo de haber hecho el depósito preñado. Castro del

Rio Febrero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—El Alcalde, Marcos Gimenez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado por los edictos fijados en esta villa y en el Boletín oficial de la provincia de la subasta de la obra de dos zanjas para enterramientos en el suelo en el cementerio de esta villa, propone ejecutarla por la cantidad de (aquí se espresará la que sea en escudos y milésimas) á cuyo fin acompaña el recibo de haber hecho el Depósito de 87 escudos.

Fecha y firma del postor.

Núm. 275.

D. José Caballero Moliua, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría del mismo, por renuncia del que la ha desempeñado, dotada con el sueldo anual de 456 escudos y 250 milésimas, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en el término de un mes, contado desde la insercion del presente, las personas que se crean en el caso de poder optar á dicha plaza, dirijan sus solicitudes á la espresada Corporacion dentro del plazo preñado. Zambra 26 de Febrero de 1866.—José Caballero.—Por mandado de dicho señor, Leonardo Moriel, secretario interino,

Núm. 276.

JUZGADOS.

Núm. 266.

D. José Hilario Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para los efectos que están prevenidos, se hallan de manifiesto, por término de un mes, en la Secretaría municipal, las cuentas del Pósito de la misma, respectivas á los años de 1854 y 1856, cuyo requisito no se llenó á su debido tiempo. —Almedinilla 26 de Febrero de 1866. —José Aguilera.—P. S. M., Vicente Rodríguez, secretario.

Núm. 277.

D. Felipe Sillero, Alcalde de esta villa, etc.

Hago saber: que en el expediente incohado en esta Alcaldía á solicitud de D. Alfonso del Rio y Castro, Pbro., ecónomo de capellanías vacantes y Antonio Soler, de esta vecindad, y en virtud de oficio del Sr. Provisor y Vicario general de esta diócesis, se ha acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el que con arreglo á la ley de ornato público, se proceda á la venta en pública subasta de un solar de casa sin número, situada á la calle Nueva de esta población, lindante á la derecha entrando con otro solar, también sin número, de Miguel Gimenez y por la izquierda y espalda con casa núm. 69 y huerto cercado de los herederos de José Bascon, todos de este propio domicilio, cuya fachada que se halla demolida mira á P., y comprende dicho solar una superficie de 36 varas de longitud y 10 de latitud ó sean 360 varas cuadradas, equivalentes á 251 metros 60 centímetros cuadrados, el cual se halla gravado con un censo de 400 reales de principal en favor de la capellanía que en esta parroquial fundó D. Antonio Varona; advirtiendo que se enagena con la condicion de que el comprador lo ha de reedificar en el término de cuatro meses y la cantidad en que se remate quede á favor de la mencionada capellanía por los 400 rs. de principal de censo y doce de réditos ánuos, y el exeso ó mas valor en que se adjudique deberá aplicarse á la estinción ó pago de los réditos atrasados, cuyo remate tendrá efecto el dia veinte y dos del próximo mes de Marzo en el local donde esta municipalidad celebra sus sesiones, de once á doce de su respectiva mañana. Y para su debida publicidad se pone el presente en Montalban á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. —Felipe Sillero.—Lúcas Cantillo y Urbano secretario.

D. Francisco de Cárdenas Castillo, Escribano del número de esta ciudad de Córdoba.

Doy fé: que por la escribanía de mi cargo se ha seguido expediente sobre acreditar que doña Concepcion Delicado debe gozar del privilegio de pobreza, y seguido por sus trámites recayó en él la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba en veintidos dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, el señor don Miguel Aparicio y Santos, Auditor de marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de este partido.

Vistos estos autos:

Resultando que en veintinueve de Enero último, acudió á este Juzgado doña Concepcion Delicado y Cabrera, de estado viuda, de edad mayor de veinticinco años, solicitando su defensa gratuita para litigar con José Cabrera, de esta vecindad.

Resultando que conferido traslado al mismo por el término de la ley no compareció á contestarla y se continuaron los autos en su ausencia y rebeldía.

Resultando de la prueba articulada, que la doña Concepcion Delicado, aparece ser pobre de solemnidad por vivir de su trabajo de manos, no teniendo por lo tanto bienes, rentas ni pension alguna.

Considerando que por ello se halla comprendida en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, su señoría, dijo:

Debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal á la doña Concepcion Delicado gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la misma, entendiéndose con la cualidad de, por ahora, y sin perjuicio de lo determinado en el ciento noventa y ocho y siguientes de la espresada ley en su lugar y tiempo, y mandó que además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, segun lo ordenado en el mil ciento noventa.

Así lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Miguel Aparicio.—Francisco de Cárdenas Castillo.

La preinserta sentencia está conforme con su original que obra en dicho expediente á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Córdoba á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Cárdenas Castillo.

Núm. 272.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, contados desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Aguilar, vecino de Montemayor, que en primero de Enero del año actual, habia como un mes que vivia en la calle de San Basilio, Alcázar-viejo, de esta ciudad; para que dentro de dicho término, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por ante el infrascrito, en la inteligencia, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintiocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

Núm. 278.

D. Pedro Maria Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y pueblos de su partido, etc.

Hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal sobre falsificación de siete giros ó libranzas fechadas en Alcaudete en 16 de Agosto de 1864, por la sucursal de Torres-Hermanos, de la sociedad Uhagon, Hermanos y Compañía, hoy la Española del Crédito comercial, residente en Madrid, y estafas de 9.900 rs. á la misma; y como aparezca recibida dicha suma por el que firma, Juan H. Lopez, por mi auto de este dia, he mandado que en el término improrogable de 15 dias, desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente el referido Lopez en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, é identificacion de su persona, apercibido que pasado dicho término, continuará el proceso sin mas citarle; y mando que cualquiera persona que sepa el paradero del titulado Juan H. Lopez, ó lo conozca, dé aviso al Juzgado, y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 23 de Febrero de 1866.—Pedro Maria Escobar.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Orive.

Núm. 271.

Secretaría general de la Universidad literaria de Sevilla.

EDICTO.

D. Antonio Martin Villa, Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

Hago saber: que la matrícula para la enseñanza de practicantes y matronas en el próximo semestre, estará abierta en la Secretaría general de esta escuela desde el 16 al 31 de Marzo próximo, ambos inclusive.

Los aspirantes se podrán matricular por sí ó por medio de encargados.

Para ser inscrito por primera vez, se requiere:

1.º Haber cumplido diez y seis años de edad, circunstancia que ha de acreditarse con la partida de bautismo legalizada.

2.º Ser aprobado en un examen especial que ha de celebrarse en la escuela normal de maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Para ser admitido á la revalida necesitan los alumnos haber sido practicantes de número en un hospital general ó provincial con mas de sesenta enfermos y desempeñando el oficio de topiquero, ayudante de aparato ó aparatista por un año al menos, si lo fueron despues de terminar los estudios de los cuatro semestres ó por dos años si la práctica la adquirieron al mismo tiempo que los conocimientos teóricos.

Las aspirantes á matrona que por primera vez hubieran de matricularse, necesitan:

1.º Haber cumplido la edad de veinte años, la cual ha de acreditarse con la partida de bautismo legalizada.

2.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir los estudios, y las viudas justificarán ese estado. Unas y otras acreditarán esas circunstancias con documentos legalizados y su buena vida y costumbres, con certificación de sus respectivos párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa, la cual ha de comprobarse por medio de un examen que han de sufrir en la escuela normal de maestras.

Para pasar de un semestre á otro, es indispensable hallarse comprendida como apta en las listas que los respectivos profesores hayan remitido á la Universidad.

Los derechos de matrícula para cada semestre serán veinte reales vellon.

Los que procedan de otras escuelas y pretendan seguir sus estudios en esta ciudad, presentarán certificación que acredite los que hayan hecho con espresion de las censuras que hubieren obtenido.

Y para que llegue á noticia de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, se anuncia por medio del presente.

Dado en la Cámara Rectoral de la Universidad de Sevilla á 24 de Febrero de 1866.—Antonio Martin Villa.

ESCALAFONES

de los empleados de la Administracion activa dependientes del Ministerio de Fomento.

(Continuacion.)

SEGUNDO ESCALAFON.

Número según el escalafon.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. Escds.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
191	161	D. Antonio Chust.	Celador de ferro-carriles.	600	19 Agosto 1865.	
192	162	Francisco Gutierrez de Terán.	Escribiente de idem.	600	28 id. 1865.	
193	163	Isidro Ferrer.	Idem	600	28 id. 1865.	
194	164	Salvador Leon y Bermudez.	Idem	600	28 id. 1865.	
195	165	Manuel Olmo y Gutierrez.	Celador de ferro-carriles.	600	1 Setiembre 1865.	
196	166	Jesús Cordero.	Idem	600	1 id. 1865.	
197	167	Angel Galvan.	Idem	600	26 id. 1865.	
198	168	Manuel Rodriguez Maillo.	Idem	600	5 Octubre 1865.	
199	169	Manuel Trelles Obanza.	Idem	600	7 id. 1865.	
200	170	Eduardo Bormas.	Escribiente de idem.	600	9 id. 1865.	
201	171	Isidro Bonabia.	Idem	600	9 id. 1865.	
202	172	Fermin Muñoz de la Gorda.	Celador de id.	600	19 id. 1865.	
203	173	Domingo Villaespera.	Idem	600	20 Octubre 1865.	
204	174	Francisco Diaz Morales.	Idem	600	23 id. 1865.	
205	175	Ignacio Gatell.	Idem	600	26 id. 1865.	
206	176	José Martinez Navarro.	Idem	600	2 Nov. 1865.	
207	177	Francisco Doñamayor.	Idem	600	4 id. 1865.	
208	178	Valentin Perez.	Idem	600	6 id. 1865.	
209	179	José de Toro y Castilla.	Idem	600	28 id. 1865.	
210	180	Julian M. Castellanos.	Escribiente de idem.	600	1 Diciembre 1865.	
211	181	Pedro Fernandez Menendez.	Celador de idem.	600	16 id. 1865.	
212	182	Francisco Millet y Alhambra.	Idem	600	21 id. 1865.	
213	183	Alejandro Marin.	Idem	600	27 id. 1865.	
214	184	José Ramirez Silva.	Idem	600	30 id. 1865.	
215	185	Diego Solano.	Idem	600	4 Enero 1866.	
216	186	Jerónimo Martinez.	Idem	600	16 id. 1866.	
217	187	Pedro Lopez y Sanchez.	Idem	600	19 id. 1866.	
218	188	Roberto Lores Garcia.	Idem	600	20 id. 1866.	

QUINTA CATEGORÍA.—ASPIRANTES.

Primera clase.

219	1	D. Francisco Cuevas Quirós.	Escribiente de Obras públicas.	500	10 Diciembre 1856	
220	2	Antonio Poronier.	Idem	500	5 Setiembre 1857.	
221	3	Bartolomé Vila y Bermot.	Idem	500	10 Diciembre 1857	
222	4	Pablo Avilés.	Idem	500	3 Abril 1858.	
223	5	Pedro Flinters.	Idem	500	22 Mayo 1858.	
224	6	Clemente Gonzalez Santa Cruz.	Idem	500	28 id. 1858.	
225	7	Saturnino Fernandez.	Idem	500	28 id. 1858.	
226	8	Prudencio Malo.	Idem	500	1 Junio 1858.	
227	9	Crispin Palomeque.	Idem	500	4 id. 1858.	
228	10	Wenceslao Varela.	Idem	500	8 id. 1858.	
229	11	Juan Manuel de Losa.	Idem	500	10 id. 1858.	
230	12	Francisco Lopez.	Idem	500	15 id. 1858.	
231	13	José Luna y Escribano.	Idem	500	6 Agosto 1858.	
232	14	Bonifacio Mechero.	Idem de ferro-carriles.	500	1 Enero 1859.	
233	15	José María Dea.	Idem de Obras públicas.	500	13 Mayo 1859.	
234	16	Diego Espinosa.	Idem	500	16 Junio 1859.	
235	17	Fernando Ortega.	Idem de la Escuela de Caminos.	500	3 Julio 1859.	
236	18	José Contamini de Lavatour.	Idem de la Junta consultiva de Caminos.	500	20 Diciembre 1859	
237	19	Antonio de las Balcinas.	Idem de Obras públicas.	500	26 Octubre 1859.	
238	20	Joaquin Ramos y Lola.	Idem	500	9 Febrero 1860.	
239	21	Justo de Castro.	Idem	500	8 Agosto 1860.	
240	22	Antonio Emilio Ruiz.	Idem	500	25 Setiembre 1860	
241	23	Benito Albo.	Idem	500	22 Diciembre 1860	
242	24	Basilio Ballester.	Idem	500	8 Marzo 1861.	
243	25	Sebastian Cepeda.	Idem	500	23 id. 1861.	
244	26	Juan Gabaldo.	Idem	500	25 id. 1861.	
245	27	Emiliano Santa Marina.	Idem	500	30 Octubre 1861.	

Número según la escala.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. Escds.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
246	28	D. Lesmes Gamoneda.	Idem de ferro-carriles.		8 Julio 1861.	
247	29	José María Poyatos.	Idem	500	19 Abril 1862.	
248	30	Gregorio Dueñas.	Idem de Obras públicas.	500	30 Mayo 1862.	
249	31	Tomás Saez Hermúa.	Idem	500	9 Julio 1862.	
250	32	Bráulio Saez.	Idem	500	23 id. 1862.	
251	33	José Sanchez Calero.	Idem	500	27 Agosto 1862.	
252	34	Guillermo del Paro Macías.	Idem	500	12 Setiembre 1862	
253	35	Donato Avendaño.	Idem de la Escuela de Ingenieros de Caminos.	500	2 Enero 1863.	
254	36	Pedro José Galindo.	Idem de Obras públicas.	500	13 Febrero 1863.	
255	37	Antonio Grau Rovira.	Idem	500	11 Abril 1863.	
256	38	Jacinto Aparicio Alvarado.	Idem	500	11 id. 1863.	
257	39	José Antonio Jal.	Idem	500	21 Mayo 1863.	
258	40	Alejo Martinez.	Idem	500	23 Julio 1863.	
259	41	Federico Valada.	Idem	500	12 Agosto 1863.	
260	42	José de Senado y Nuñez.	Idem de Inspecciones de id.	500	7 Octubre 1863.	
261	43	Eduardo Fernandez y Zafrilla.	Idem	500	14 id. 1863.	
262	44	Cláudio Aldáz.	Idem de ferro-carriles.	500	16 Nov. 1863.	
263	45	Federico Salvá.	Idem de Obras públicas.	500	19 id. 1863.	
264	46	Eduardo Gomez Valero.	Idem	500	14 Enero 1864.	
265	47	Antonio Navarro.	Idem de ferro-carriles.	500	11 Marzo 1864.	
366	48	Juan Antonio Ballesteror.	Idem de Obras públicas.	500	17 Mayo 1864.	
267	49	Miguel Solano Aguinaga.	Idem	500	14 Julio 1864.	
268	50	Valentin Cuero.	Idem	500	29 Agosto 1865.	
269	51	Juan Ortiz Priego.	Idem de ferro-carriles.	500	15 Octubre 1864.	
270	52	Francisco Ruiz Martinez.	Idem de Obras públicas.	500	2 Diciembre 1864.	
271	53	Antonio Gayon y Buto.	Idem	500	3 id. 1864.	
272	54	Manuel Moreno y Gordillo.	Idem de ferro-carriles.	500	21 id. 1864.	
273	55	Antonio Coronado.	Idem	500	1 Enero 1865.	
274	56	Segundo Gonzalez Lima.	Idem de Inspeccion de Obras públicas.	500	5 id. 1865.	
275	57	Eusebio Juarez.	Idem de ferro-carriles.	500	6 id. 1865.	
276	58	Antonio de la Cruz Instiguera.	Idem	500	9 id. 1865.	
277	59	Ignacio Amo.	Idem de Obras públicas.	500	11 Febrero 1865.	
278	60	Antonio Cubero.	Idem de ferro-carriles.	500	1 Abril 1865.	
279	61	Valeriano Vallejo Rubio.	Idem	500	20 Mayo 1865.	
280	62	Santiago Perez.	Idem de Obras públicas.	500	1 Junio 1865.	
281	63	Ruperto Coton.	Escribiente de Inspecciones de Obras públicas.	500	24 Agosto 1865.	
282	64	Luis Tomasi Vizoso.	Idem de Obras públicas.	500	14 Setiembre 1865	
283	65	Ramon Varela Piñeiro.	Idem de Inspecciones de id.	500	16 id. 1865.	
284	66	Mateo Samaniego.	Idem	500	18 id. 1865.	
285	67	José Ladron de Guevara.	Idem de Obras públicas.	500	23 id. 1865.	
286	68	Juan Antonio Martinez.	Idem de Inspecciones de id.	500	26 id. 1865.	
287	69	Ramon del Pino.	Idem	500	4 Octubre 1865.	
288	70	Juan Antonio de Benito.	Idem de Obras públicas.	500	8 id. 1865.	
289	71	Francisco Rivera Mendoza.	Idem	500	9 id. 1865.	
290	72	Ulpiano Prieto Blanco.	Idem	500	11 Octubre 1865.	
291	73	Ramon García Carril.	Idem de ferro-carriles.	500	19 id. 1865.	
292	74	Ramon Castro Rodriguez.	Idem	500	20 Nov. 1865.	
293	75	Juan Bautista Martinez.	Idem de Inspecciones de id.	500	7 Diciembre 1865.	
294	76	Eduardo Colon.	Idem de Obras públicas.	500	8 Enero 1866.	
295	77	Juan María de la Torre.	Idem de Inspecciones de id.	500	30 id. 1866.	
Segunda clase.						
296	78	Sebastian Abreu.	Idem de Obras públicas.	400	1 Julio 1847.	
297	79	Justo Hernandez de Tejada.	Idem	400	14 id. 1857.	
298	80	Ramon Vayraya.	Idem	400	5 Setiembre 1857.	
299	81	Manuel Campos.	Idem	400	23 Abril 1858.	
300	82	José María Dueñas.	Idem	400	13 Mayo 1858.	
301	83	Benito Calza.	Idem	400	28 id. 1858.	
302	84	Quintín Uuyters.	Idem	400	28 id. 1858.	
303	85	Manuel de Doblas.	Idem	400	10 Junio 1858.	
304	86	Luciano Yruegas.	Idem	400	22 id. 1858.	
305	87	Gaspar Borrero.	Idem	400	1 Agosto 1858.	
306	88	Andrés Figueras.	Idem	400	13 Octubre 1858.	
307	89	Enrique Molina Castillo.	Idem	400	2 Abril 1859.	
308	90	Antonio Castaño.	Idem	400	15 Junio 1859.	
309	91	Marcelino Cuero.	Idem	400	9 Noviembre 1859	
310	92	Antonio Esterrieh.	Idem	400	10 Diciembre 1859	
311	93	Cayetano Fernandez.	Idem	400	18 Mayo 1860.	
312	94	José Bernardo Alvarez.	Idem	400	14 Octubre 1860.	
313	95	Felipe Cruzado.	Idem	400	12 Nov. 1860.	
314	96	Juan Antonio Nuñez.	Idem	400	31 Enero 1861.	
315	97	Mariano Sanchez Rozas.	Idem	400	1 Febrero 1861.	

Se continuará.